



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en el cual se señala lo siguiente:

**"Descripción de la denuncia:**

*Artículo 82 de la LGTAIP, formato b), relativo a "Información que publicarán personas físicas o morales determinada por el Pleno del organismo garante": Los periodos que notifica el Organismo Garante no concuerdan con el ejercicio anual que presenta en la información publicada." (sic)*

Como medio de prueba, el particular anexó a su denuncia la siguiente imagen:

PERIODOS INAI

Información que publicarán personas físicas o morales determinada por el Pleno del organismo garante

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 82

Periodo de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a último año concluido y del anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[ver todos los tiempos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	¿Períndice al listado de...	¿Períndice al listado de...
<a href="#">i</a> 2017	01/01/2016	31/12/2016		
<a href="#">i</a> 2016	01/01/2015	31/12/2015		
<a href="#">i</a> 2019	01/01/2018	31/12/2018		

II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

Información asignó el número de expediente **DIT 0186/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0496/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **Formato b del artículo 82 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, identificando para el ejercicio dos mil dieciocho, tres registros como se observa a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Información disponible para su consulta en el siguiente <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); Ejercicio: 2018. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hyperenlace al Estado de...	Hyperenlace al Sujeto de...
2017	01/01/2016	31/12/2016		
2018	01/01/2016	31/12/2016		
2018	01/01/2018	31/12/2018		

VI. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DEGOAEEF/0451/2019**, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio **INAI/DGAJ/UT/0050/19**, de siete de mayo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

"[...]"

En atención a la notificación del acuerdo de admisión de la denuncia ciudadana con número de expediente **DIT 0186/2019**, interpuesto ante este Instituto se formulará el siguiente informe justificado con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – El veinticinco de abril de 2019, la ahora parte denunciante presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia ciudadana en contra de las obligaciones de Transparencia por presuntamente no encontrarse correctamente cargado el formato b) del artículo 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a "información que publicaran personas físicas o morales determinada por el pleno del organismo garante". En los términos que a continuación se transcriben:

#### Descripción clara de la denuncia:

"Los periodos que notifica el Organismo Garante no concuerdan con el ejercicio anual que presenta en la información publicada" (sic)

#### Medio de prueba:

Se anexa medio de prueba presentada por parte del denunciante, el cual fue incluido en la carpeta denominada:

"DenunciaIncumplimiento\_MediosPrueba\_5034379501518377350710", el cual cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y en el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia.

**PERIODOS INAI**

Información que publicarán personas físicas o morales determinada por el Pleno del organismo garante

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 82

Periodo de actualización: ANUAL

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último año concluido y del anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hipervínculo al listado de...	Hipervínculo al listado de...
<b>i</b> 2017	01/01/2016	31/12/2016		
<b>i</b> 2015	01/01/2016	31/12/2017		
<b>i</b> 2016	01/01/2016	31/12/2018		



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

**SEGUNDO.** – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia asigno la fracción II del artículo 82, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su correspondiente procesamiento, carga y actualización de información, a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, y Personas Físicas y Morales.

**TERCERO.** – El tres de mayo de 2019, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, y Personas Físicas y Morales hizo del conocimiento de este Sujeto Obligado la Denuncia ciudadana por presuntamente no tener actualizada la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** - Esta unidad dio aviso a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, y Personas Físicas y Morales, que hiciera llegar las manifestaciones de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley General, en los siguientes términos:

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 de la LGTAIP, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Décimo Sexto de los "Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se presenta el siguiente:

### INFORME JUSTIFICADO:

**UNICO.** Es infundado el agravio señalado por el denunciante, mediante el cual manifiesta que no se encuentra actualizada la obligación de transparencia mandatada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su el formato b) del artículo 82, que la letra señala:

**Artículo 82.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

En atención a lo anterior, se estima que el agravio en el que se impugna que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia es incompleta, es infundado, toda vez la misma es oportuna, congruente, veraz y actualizada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

**En relación con lo anterior, cabe hacer alusión al marco jurídico aplicable previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:**

**“Artículo 6o.**

[...]

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...]

[Énfasis añadido]

Asimismo, los artículos 1, y 3, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se dispone:

**“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.**

**Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.**

[Énfasis añadido]

**“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:**

[...]

**VII. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

*obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

*[...]*

*[Énfasis añadido]*

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*[Énfasis añadido]*

*En términos de lo previsto en los artículos referidos, esta Unidad de Transparencia realiza las siguientes consideraciones:*

- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen entre sus principales finalidades, la de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.*
- *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información que obre en sus archivos, conforme a las atribuciones y funciones que la normativa aplicable les confiere.*

*Al respecto, es preciso mencionar que dicha fracción contiene información relativa a la información sobre los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados.*

*Siendo los Lineamientos Técnicos Generales el instrumento jurídico que pormenoriza y detalla la ejecución y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, logrando que el SIPOT constituya el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia que se contienen en la Ley General, Ley federal o Ley Local, según sea el caso.*

*Por lo anterior, se observa que este dato requisitado por los Lineamientos Técnicos Generales, es información a través de la cual se da cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conforme a lo anterior, este sujeto obligado atendió correctamente su obligación, conforme a la normativa aplicable.*

*Es importante mencionar que nuestro alegato se ve robustecido con base en las siguientes consideraciones:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

- Para el cumplimiento del artículo 82 de la Ley General de Transparencia, particularmente, por lo que se refiere al formato B, los organismos garantes deberán publicar la información respecto a la determinación del Pleno sobre el listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad; esto es, las obligaciones de transparencia adicionales a cargo de las personas físicas y morales.
- El periodo de actualización de la información que se debe publicar en el artículo 82 es **anual**; mientras que, el de conservación en el sitio de internet es del **"ejercicio en curso y un ejercicio anterior"**, por ello, se entiende que la información sobre la cual versa la denuncia corresponde a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
- El primer Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad (en lo sucesivo, "el Padrón"), se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 28 de diciembre de 2017, con la información de enero de 2016 a enero de 2017.
- El 9 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables facultaron para realizar actos de autoridad al mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, una vez publicado el Padrón, el Instituto cuenta con un plazo de hasta 60 días hábiles para solicitar a los sujetos obligados que otorgaron recursos públicos o facultaron para la realización de actos de autoridad, la información que estimen de interés público y, posterior a su revisión, conforme el **Catálogo de información de interés público**.
- Dadas las fechas de aprobación del primer padrón y de la actualización del mismo, el primer Catálogo de información de interés público, se aprobó por el Pleno el 21 de marzo de 2018 y se publicó en el DOF el 26 de abril del mismo año (ACT -PUB/21/03/2018.07), el cual, comprende la información de enero de 2016 a diciembre de 2017. El catálogo contiene las obligaciones de transparencia adicionales a que hace referencia el formato B del artículo 82 de la Ley General de Transparencia, motivo de la denuncia.

Ahora bien, una vez que ha quedado establecido que no existe incumplimiento por parte de este Sujeto Obligado, le informamos que tras revisar la información publicada por esta Dirección General de Enlace, y advirtiéndole que la misma, puede llegar a causar confusión en su lectura, se estimó conveniente modificar los registros, a efecto de que éstos resultaran claros a primera vista para cualquier persona; haciendo la aclaración que, por lo que hace a los ejercicios 2017 y 2018, la información que se reporta es idéntica dado que ésta corresponde al mismo Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

*morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete (ACT - PUB/21/03/2018.07).*

*Por lo que hace a la información del periodo de enero a diciembre 2018, en la actualización de la información del ejercicio 2019, se publicó la siguiente nota:*

*“En el primer semestre de 2019 se realizará el ejercicio para elaborar el Catálogo de Información de Interés público, el cual deberá contener la información del periodo de enero a diciembre de 2018, toda vez que la actualización de la información correspondiente a este formato es anual y depende de la aprobación de la actualización del Padrón de Personas Físicas y Morales señalado el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*

*Lo anterior, en razón de que el acuerdo a través del cual se actualizó el Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra pendiente de publicación en el DOF. Una vez publicado, se iniciará el proceso para determinar el catálogo de información de interés público de dicho ejercicio, que como se mencionó, constituirá las obligaciones adicionales que deberán reportarse en el formato B del artículo 82.*

*Como puede observarse, los periodos que se reportan en el formato B del artículo 82 de la Ley General de Transparencia, corresponden al ejercicio anterior, no así al que se encuentra en curso, en tanto que la información que deriva de éste no se genera en el mismo año. En razón de ello, en el campo “Ejercicio” se reporta el ejercicio en curso, aun cuando la información corresponde a un periodo anterior.*

*Por lo anteriormente expuesto, a usted Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente le solicito considere lo siguiente:*

**PRIMERO.** - Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia ciudadana con número de expediente **DIT 0186/2019**, por el que se otorgó a esta Unidad de Transparencia un plazo de tres días hábiles para que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera y, en su oportunidad, formulara su informe justificado.

**SEGUNDO.** - Tener por formulados el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia número **DIT 0186/2019**, y sean tomados en consideración durante la sustanciación del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 96, y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 98, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **emita un acuerdo de cumplimiento** a la obligación de transparencia publicada por este Instituto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

[...]” (sic)

**IX.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **Formato b del artículo 82, de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el ejercicio dos mil dieciocho se cuenta con tres registros:

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, it says 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and 'Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)'. Below that, it indicates 'Ejercicio: 2018' and 'ORGANISMOS AUTÓNOMOS'. The main section is titled 'INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES'. There are two radio buttons for selection: 'Listados de información de las personas físicas y morales y/o sujetos obligados' (unselected) and 'Información que publicarán personas físicas o morales determinada por el Pleno del organismo garante' (selected). Below this, it shows 'Institución: Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', and 'Artículo: 82'. It also mentions 'Período de actualización: Anual' and a note: 'El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último año concluido y del anterior. Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.' There is a 'CONSULTAR' button. Below that, it says 'Se encontraron 3 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos.' There are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. A table shows the search results:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del perio...	Hipervínculo al listado de...	Hipervínculo al listado de...
2019	01/01/2018	31/12/2018		
2018	01/01/2017	31/12/2017	Consulta la información	
2017	01/01/2016	31/12/2016	Consulta la información	

**X.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en el hipervínculo: <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

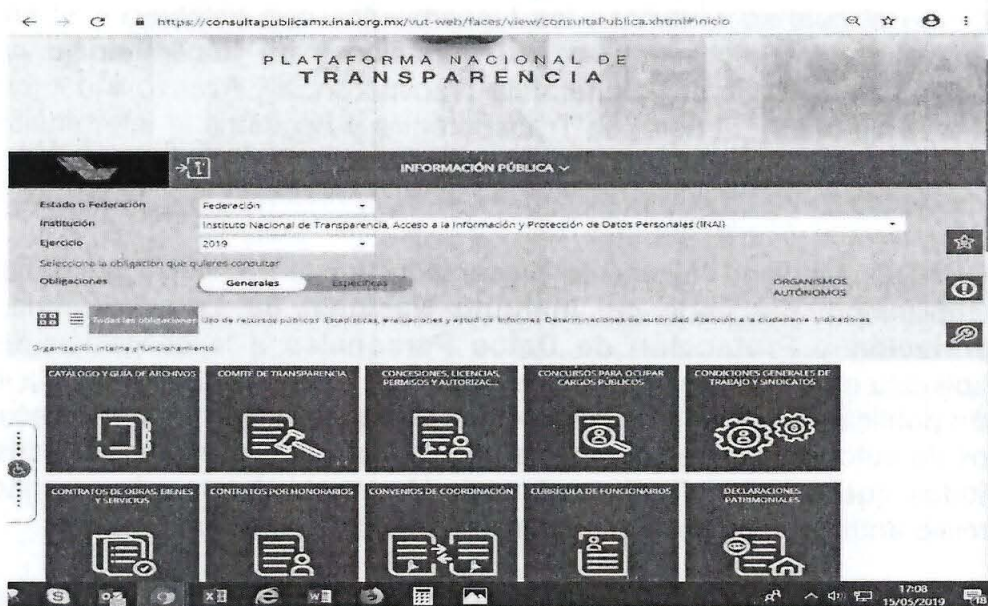
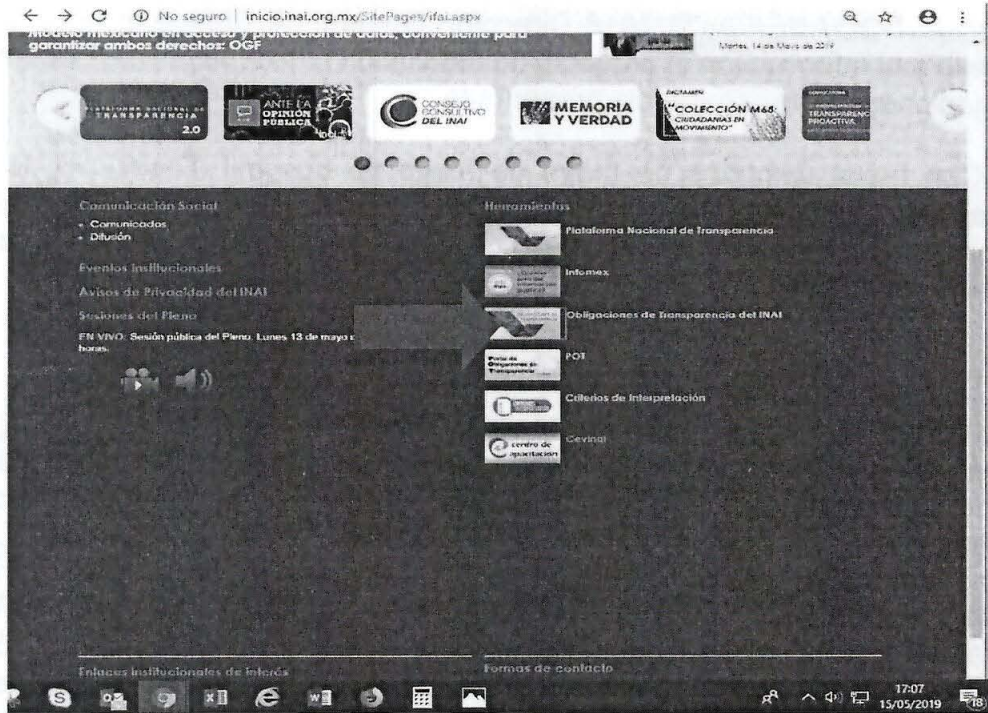


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019



XI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

**INAI/SAI/DGOAEEF/0477/2018** Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veintidós de mayo de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** a la obligación de transparencia establecida en el artículo 82 de la Ley General, el cual corresponde a la información que harán públicas las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad, específicamente, el incumplimiento denunciado consiste en que los periodos que reporta el sujeto obligado dentro del formato b no concuerdan con el ejercicio anual que se presenta en la información publicada.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

- Que el agravio señalado en la denuncia es infundado, toda vez que la información publicada en la fracción denunciada es oportuna congruente y veraz.
- Que la información materia de la denuncia se encuentra actualizada de conformidad con la normativa correspondiente.
- Que los formatos existentes para la información materia de la denuncia corresponden a los contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización de la información que se debe publicar en el artículo 82 es anual; mientras que el de conservación en el sitio de internet es del “ejercicio en curso y un ejercicio anterior”, por lo que la información sobre la cual versa la denuncia corresponde a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
- Que el primer Catálogo de información de interés público se aprobó por el Pleno el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y se publicó en el Diario oficial de la Federación el veintiséis de abril del mismo año (ACT -PUB/21/03/2018.07), el cual comprende la información de enero de 2016 a diciembre de 2017.
- Que de la revisión a la información que se encontraba publicada al momento de la denuncia, se advirtió que puede llegar a causar confusión en su lectura, por lo que se modificaron los registros, a efecto de que éstos resultaran claros a primera vista para cualquier persona; haciendo la aclaración que, por lo que hace a los ejercicios 2017 y 2018 la información es la misma.
- Que en la información del periodo de enero a diciembre 2018, en la actualización de la información del ejercicio 2019, se publicó una nota explicando que en el primer semestre de 2019 se realizará el ejercicio para elaborar el Catálogo de Información de Interés público, el cual deberá contener la información del periodo de enero a diciembre de 2018, toda vez que la actualización de la información correspondiente a este formato es anual y depende de la aprobación de la actualización del Padrón de Personas Físicas y Morales señalado el artículo 81 de la Ley General.
- Que los periodos que se reportan en el formato b del artículo 82 de la Ley General, corresponden al ejercicio anterior, no así al que se encuentra en curso, en tanto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

que la información no se genera en el mismo año, por lo que en el campo "Ejercicio" se reporta el ejercicio en curso, aun cuando la información corresponde a un periodo anterior.

Por motivo de lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a la información descargada el veintinueve de abril del presente año para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y revisó el estado que guarda la información del SIPOT.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 82 de la Ley General, la cual corresponde a la información que harán públicas las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup>, se debe publicar considerando lo siguiente:

### **Artículo 82. Información que harán públicas las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad**

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables son los establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

Artículo 82. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Una vez que se publique el Padrón de personas físicas y morales en el diario, periódico o gaceta oficial correspondiente al ámbito de gobierno al que pertenezcan, los Organismos garantes tendrán hasta 60 días hábiles para solicitar formalmente a los sujetos obligados que entregan recursos públicos o faculten para la realización de actos de autoridad, en caso de que se haya determinado el cumplimiento de las obligaciones a través de ellos, o bien, a las personas físicas y morales especificadas en el Padrón que las cumplirán de manera directa, un listado con la información que sea de interés público, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional. A su vez, los sujetos obligados y las personas físicas y morales deberán atender dicho requerimiento durante los 20 días hábiles siguientes de que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Sujeto Obligado
- Clave
- Área responsable de su elaboración
- Fecha de elaboración del listado
- Ejercicio
- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)
- Nombre de la persona física o razón social de la persona moral
- Título / Tema que se reporta
- Descripción breve, clara y precisa de la información
- Fundamentos y razones
- Fecha de elaboración de la información
- Hipervínculo a la información
- Sector de la población interesada
- Observaciones

El Organismo garante revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes que las personas físicas y morales deberán publicar y actualizar tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional, como en sus respectivos portales de internet. (Cumplimiento directo)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

- Las obligaciones de transparencia que, en su caso deberán publicar y actualizar de manera adicional tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional, como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados que les entregaron o permitieron usar recursos públicos o ejercer actos de autoridad. (Cumplimiento a través del sujeto obligado).
- Los periodos y plazos de actualización y validación de la información correspondiente para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** la información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior

**Aplica a:** Organismos garantes, todos los sujetos obligados y todas las personas especificadas en el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia

### **Criterios sustantivos de contenido**

Respecto a la determinación que apruebe el Pleno, cada Organismo garante deberá publicar los siguientes datos:

**Criterio 4** Ejercicio

**Criterio 5** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 6** Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa

**Criterio 7** Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos 82a y 82b para los Organismos garantes

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

...  
**Formato 82b LGT\_Art\_82**

**Información respecto a la determinación del Pleno...**

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, los organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales deben de cargar la información que deberán publicar las personas físicas o





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Asimismo, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización anual y como periodo de conservación de la información la que corresponda al ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

En tal consideración, debe precisarse que al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado debía contar con la información relativa a los años 2017 y 2018, de acuerdo al periodo de conservación señalado con anterioridad, atendiendo a que se trata de una fracción que se actualiza de manera anual, de modo que serán dichos ejercicios los que se aborden en la presente resolución.

Ahora bien, mediante su denuncia, el particular señaló que los periodos publicados por el sujeto obligado no concordaban con el ejercicio anual que presenta en la información publicada, por lo que a continuación se analizará si en los registros cargados existe una relación correcta entre las fechas reportadas y la información contenida.

Así, respecto de la información descargada el veintinueve de abril dos mil diecinueve, se observó la siguiente información:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
239863685	2017	01/01/2016	31/12/2016
353655355	2018	01/01/2018	31/12/2018
260260936	2018	01/01/2016	31/12/2017

De lo anterior, se advierte que el primer registro refiere al año 2017 y versa sobre el ejercicio 2016; el segundo registro corresponde a 2018 y abarca la información del ejercicio 2018, y el tercer registro refiere al año 2018 pero incluye dos años, esto es desde el primero de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, el sujeto obligado, mediante su informe justificado precisó, en cuanto a las fechas reportadas, que los periodos que se reportan en el formato b del artículo 82 de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

Ley General, corresponden al ejercicio anterior, no así al que se encuentra en curso, en virtud de que la información que deriva de esta obligación no se genera en el mismo año.

Lo anterior considerando que, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, en primer lugar debe elaborarse un Padrón que las identifique y, posteriormente, este Instituto cuenta con un plazo de hasta 60 días hábiles para solicitar a los sujetos obligados que otorgaron recursos públicos o facultaron para la realización de actos de autoridad, la información que estimen de interés público, la cual se aprueba a través del Catálogo de información de interés público, por lo que las fechas que se reportan dependen del catálogo aprobado.

Así, precisó que el primer Catálogo de información de interés público fue aprobado por este Pleno el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril del mismo año, siendo que éste abarca la información de enero de 2016 a diciembre de 2017, por lo que el registro correspondiente se encontraba cargado de forma correcta.

En cuanto a la información relativa al año 2018, se indicó que durante el primer semestre de 2019 se realizará el ejercicio para elaborar el Catálogo de Información de Interés público, el cual deberá contener la información del periodo de enero a diciembre de 2018, toda vez que depende de la aprobación de la actualización del Padrón de Personas Físicas y Morales señalado el artículo 81 de la Ley General.

En consecuencia, puede concluirse que si bien es cierto la fecha de inicio y término del periodo que se reporta dentro de la fracción denunciada no coincide con el ejercicio que se publica, esto es así ya que la determinación del Catálogo de la información de interés público que deben publicar las personas físicas y morales se elabora a ejercicio vencido; es decir, durante el año en que se aprueba el catálogo se determina la información generada en el año anterior, así, por ejemplo, en el 2019 se aprobará la información correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018.

De esta manera, se estima que las fechas publicadas por el sujeto obligado para el registro del ejercicio 2017 y uno de los registros de 2018, resultan correctas por las siguientes razones:

- a) Para el ejercicio 2017 se reportó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, precisando que durante dicho periodo se recabaron los insumos necesarios para determinar la información de interés público.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

- b) Para el ejercicio 2018, se reportó el periodo del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Lo cual resulta correcto, ya que el primer Catálogo de información de interés público aprobado por este Pleno abarcó la información de enero de 2016 a diciembre de 2017.

No obstante, para el otro registro del ejercicio 2018 el sujeto obligado reportó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018; lo cual resulta incorrecto, ya que dicha información correspondería al ejercicio 2019, bajo la lógica de que el Catálogo de información de interés público para el año 2018 sería integrado durante el primer semestre de dos mil dieciséis, por lo que incumplimiento denunciado resulta **procedente** para este punto.

Ahora bien, en atención a la denuncia presentada y con la finalidad de que la información publicada no causara confusión en su lectura, el sujeto obligado modificó sus registros, por lo que la Dirección General de Enlace procedió a realizar una segunda verificación virtual el quince de mayo del año en curso, encontrando un total de tres registros, en los que se observa lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Listado de Obligaciones a Cumplir Las Personas Físicas/morales	Hipervínculo Al Listado de Obligaciones Adicionales a Cumplir por Personas Físicas/morales
533655355	2019	01/01/2018	31/12/2018		
260260936	2018	01/01/2017	31/12/2017		<a href="http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.07.zip">http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.07.zip</a>
525662375	2017	01/01/2016	31/12/2016		<a href="http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.07.zip">http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.07.zip</a>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	23/01/2019	31/12/2018	En el primer semestre de 2019 se realizará el ejercicio para elaborar el Catálogo de Información de Interés público, el cual deberá contener la información del periodo de enero a diciembre de 2018, toda vez que la actualización de la información correspondiente a este formato es anual y depende de la aprobación de la actualización del Padrón de Personas Físicas y Morales señalado el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	07/05/2019	26/04/2018	Al haber determinado el Pleno del Instituto que las personas físicas y morales cumplirán con su obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o les encomienda la realización de actos de autoridad, cumplen con sus obligaciones de transparencia a través del informe que publica el Sujeto obligado en la fracción XXVI, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia, no se cuenta con "Hipervínculo al listado de obligaciones a cumplir las personas físicas/morales".  Cabe señalar que, la información que se reporta para los periodos 01/01/2016 al 31/12/2016 y 01/01/2017 al 31/12/2017, es la misma, dado que ésta corresponde al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGAN RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMIENDAN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE" (ACT-PUB/21/03/2018.07), que abarca ambos periodos citados.
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	07/05/2019	26/04/2018	Al haber determinado el Pleno del Instituto que las personas físicas y morales cumplirán con su obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o les encomienda la realización de actos de autoridad, cumplen con sus obligaciones de transparencia a través del informe que publica el Sujeto obligado en la fracción XXVI, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia, no se cuenta con "Hipervínculo al listado de obligaciones a cumplir las personas físicas/morales".  Cabe señalar que, la información que se reporta para los periodos 01/01/2016 al 31/12/2016 y 01/01/2017 al 31/12/2017, es la misma, dado que ésta corresponde al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGAN RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMIENDAN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE" (ACT-PUB/21/03/2018.07), que abarca ambos periodos citados.

De lo señalado, se advierte que el sujeto obligado publica la información de manera adecuada, conforme a lo siguiente:

- a) Para el ejercicio 2017 se reportó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, precisando que la información que se reporta es la misma que para el año 2017, dado que ésta corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete, el cual abarca ambos periodos citados.
- b) Para el ejercicio 2018 se reportó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017, precisando que la información que se reporta es la misma que para el año 2016, dado que ésta corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete, el cual abarca ambos periodos citados.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

- c) Para el ejercicio 2019 se reportó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018, precisando que durante el primer semestre de 2019 se realizará el ejercicio para elaborar el Catálogo de Información de Interés público, el cual deberá contener la información del periodo de enero a diciembre de 2018, con lo que se corrigió el registro del año 2018 que se encontraba cargado de manera incorrecta.

En tal virtud, se concluye que con las adecuaciones realizadas por el sujeto obligado se dota de mayor claridad sobre los ejercicios y periodos que se reportan, cumpliendo así con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia de mérito, toda vez que, al momento de su presentación, uno de los registros del artículo 82 de la Ley General se encontraba publicado de manera incorrecta, no obstante, resulta **INOPERANTE**, en virtud de que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** durante la sustanciación de la denuncia de mérito actualizó correctamente la información en el SIPOT.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0186/2019



**Josefina Román Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 186/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

